



REG.	2220760
EXP.	745970

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 092 - 2025-GM/MPH

Huacho, 24 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I.- VISTO. -

El expediente administrativo N°0745970, doc.2219889 remitido a este Despacho mediante Informe N° 265-2025-GFC-MPH de fecha 24 de MARZO 2025 mediante el cual el Gerente de Fiscalización y Control comunica abstención para pronunciarse respecto apelación formulada por el administrado **ANGELO ALEXANDER ZERILLO MERINO** contra la Resolución Subgerencial de Sanción N°0059-2025/PIT/SGCMS-MPH; y,

II.- CONSIDERANDO. -

- 2.1.- Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N°27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;
- 2.2.- Qué, en el caso particular, de conformidad al artículo VIII del Título Preliminar concordado con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital; promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y conservación del medio ambiente, con sujeción a las leyes y disposiciones generales y acordes a la Constitución Política del Perú, normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;
- 2.3.- Qué, el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS prescribe en el numeral 2) del artículo 99° que "la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos (...) 2)... si como autoridad hubiera manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración", asimismo, para tal caso, los artículos 99° y 100° de la misma norma legal, regulan que la autoridad que se identifica en causal de abstención lo comunica al superior jerárquico inmediato para su pronunciamiento, debiendo este, ordenar la abstención de la autoridad incurso en causal de abstención y designar quien continuará conociendo del asunto, debiendo preferentemente ser entre autoridades de igual jerarquía, sin embargo, de no haberla, se optará por habilitar autoridad ad hoc o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto bajo su directa supervisión;
- 2.4. - Qué, al procedimiento sancionador seguido por la administración contra el señor **ANGELO ALEXANDER ZERILLO MERINO** por la comisión de infracción tipificada con código M-1, el órgano sancionador representado por el Econ. Fidel López Vidal en el cargo de la Subgerencia de Control Municipal de Sanción emitió y notificó la Resolución Subgerencial de Sanción N°059-2025/PIT/SGCMS-MPH, resolviendo lo siguiente: i) sancionar con la multa equivalente a la suma de S/. 5,350.00 soles, y ii) sancionar con cancelación de licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir; lo cual, ha generado que el administrado interponga recurso de apelación a través de documento signado con Doc. 2214054 que en el estado normal debe ser resuelto por la Gerencia de Fiscalización y Control que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°473-2024-MPH de fecha 30 DIC 2024, por designación del Titular de la Entidad, viene ocupando el Econ. Fidel López Vidal;
- 2.5. - Qué, al caso particular, se verifica que con fecha 10 OCT 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 0368-2025/MPH se encarga al empleado público Fidel López Vidal la Sugerencia de Fiscalización, en mérito a lo cual, emite la Resolución Subgerencial de Sanción N° 0059-2025-PIT/SGF-MPH como primera instancia; y, que de acuerdo al nuevo orden jerárquico regulado por la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPH, al ser objeto de recurso impugnativo, debe ser resuelto por la Gerencia de la cual depende la Subgerencia de Control Municipal de Sanciones, que es la Gerencia de Fiscalización y Control que se encuentra a cargo del Econ. Fidel López Vidal designado mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2024-MPH de fecha 31 de diciembre del 2024, por lo cual, tratándose un procedimiento sancionador que debe tener todas las garantías que el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General regula deben garantizarse, corresponde autorizar la abstención y designar autoridad ad hoc.

Qué, en atención a lo expuesto y motivado en las normas legales, en mérito al artículo 10° y numeral 20° del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH; y, al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades que permite a mi Despacho emitir resoluciones;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la abstención del Econ. FIDEL LOPEZ VIDAL, Gerente de Fiscalización y Control, para avocarse al recurso de apelación promovido por el administrado **ANGELO ALEXANDER ZERILLO MERINO** contra Resolución Subgerencial N°045-2025/PIT/SGF-MPH, por haber conocido el caso y emitido pronunciamiento como órgano sancionador en primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a VICTOR RAUL ABRAHAM PIZARRO BLANCO, Gerente de Administración Tributaria y Rentas, como autoridad AD HOC en el procedimiento sancionador contra el señor **ANGELO ALEXANDER ZERILLO MERINO** que se encuentra en trámite de apelación.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Entidad; notificar el expediente principal y completo a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para su implementación; y, notificar a la Gerencia de Fiscalización y Control para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

C.c.
Arch.
EERC/GM

Ing. EBAN ENRIQUE ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL



REG	2221223
RXP	773637

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2025-GM/MPH

Huacho, 24 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 19 de marzo del 2025 - Exp. N°773637 y Doc. N°2217377; el Informe N°461-2025-LACF-OGTH/MPH de fecha 20 de marzo de 2025; el informe N°1343-2025-OGTH/MPB de fecha 21 de marzo de 2025; y

I. ANTECEDENTES:

1. Que, mediante expediente administrativo N°773637 y Doc. N°2217377 con fecha 19 de marzo de 2025 - el servidor GUTIERREZ BAHAMONDE IVAN ALBERTO, solicita DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N°017-2025-GM/MPH, de fecha 26 de enero del 2025, la cual resuelve declarar procedente la licencia sin goce de haber.
2. Que, mediante el Informe N°1343-2025-OGTH/MPB de fecha 21 de marzo de 2025 la oficina de gestión de talento humano deriva los actuados a este despacho a efecto de emitir el acto resolutorio.
3. Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
4. Que, el artículo 22° de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.
5. Que, con fecha 19.03.2025, el recurrente solicita se deje sin efecto la mencionada resolución, alegando que dicha licencia la solicito por motivos personales, sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2025-GM/MPH, resolvió procedente dicha solicitud, por lo que solicita volver a su plaza de origen- CAS indeterminado.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 341-2023/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2025-GM/MPH, de fecha 19 de marzo del 2025 a partir del día 18 de marzo del 2025, debiéndose reincorporarse con eficacia anticipada a su plaza de origen a partir del 19 de marzo de 2025 al amparo del artículo 22° de la Constitución Política del Perú al haberse extinguido el objeto de la licencia otorgada.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE la presente y todo lo actuado a la Oficina de Gestión del Talento Humano para el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de informática y telecomunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a la servidora GUTIERREZ BAHAMONDE IVAN ALBERTO, y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA
GUTIERREZ BAHAMONDE IVAN ALBERTO
Domicilio: Urb. San Pedro Mz E Lt. 06 huacho
OGTH/ Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ing EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL



25 MAR 2025